



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Pertenencia N° 1100140030022023-01051

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 5° del Art. 375 del C.G.P., allegando el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, teniendo en cuenta la fecha de radicación de la demanda.

2. De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 5° del Art. 375 del C.G.P., adecuando los hechos de la demanda, en el sentido de identificar en debida forma el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión.

3. De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 4° del Art. 375 del C.G.P., adecuando las pretensiones de la demanda, en el sentido de identificar en debida forma **(i)** el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión y **(ii)** la clase de pertenencia que se pretende adelantar, es decir, si es extraordinaria u ordinaria y **(iii)** las pretensiones en general, teniendo en cuenta que se solicitó la nulidad, el levantamiento del patrimonio de familia y la pertenencia.

4. Adecue el acápite de pruebas “*PRUEBA PERICIAL*”, en virtud que lo allí pretendido no es objeto dentro del trámite que se pretende adelantar, advirtiéndose que se señaló una pertenencia.

5. En virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 375 del C.G.P., y con el fin de determinar la cuantía del trámite que aquí nos ocupa, allegue el avalúo catastral que corresponde del inmueble objeto de usucapión.

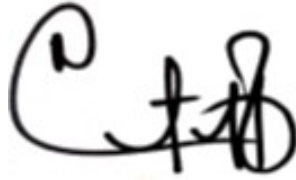
El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
002 hoy 29 de enero de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

LNRC